

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

209



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0577
RADICACION 765204003007-2018-00079-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, mayo once (11) de dos mil veintidós
(2022).-

Como quiera que en el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, la apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito de octubre 19 de 2021, manifiesta al despacho, que renuncia al poder que le hubiere otorgado la demandada **MARIA UBIELY VALENCIA DE RODRIGUEZ**, el despacho a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del C. General del Proceso, lo anterior, sin el cumplimiento de las formalidades de ley, por lo que se le hará saber a la poderdante y aquí demandada, la renuncia presentada por su abogada; Igualmente se pondrá en conocimiento de las partes el informe de la secuestre designada en este proceso **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**. en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la renuncia al poder presentada por la abogada **PATRICIA ABIGAIL VILLAMARIN BALLESTEROS**, apoderada de la demandada **MARIA UBIELY VALENCIA DE RODRIGUEZ**, remítase copia del presente auto a la demandada y su apoderada.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes el informe presentado por la secuestre designada en el presente progreso, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a3c5cf1b7499ae37cacdf7a65fd380262f243985b601719d78f3a4659f55
c1**

Documento generado en 11/05/2022 04:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 052 de hoy notific
Auto anterior
Palmira 11 2 MAY 2022
La Secretaria

Palmira, marzo de 2022

Señora

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

17 22 MAR 2022

14:53 PM

Ana Clara

Ref. Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

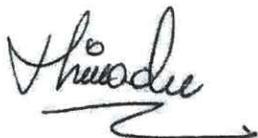
Demandante: LYZETH ARARA HARRIA (Cesionaria)

Demandado: ROOSEVELT RODRIGUEZ ARAMBURO Y OTRA

Radicación: 2017-00466-00

HILDA MARIA DURAN CAICEDO, mayor de edad identificada con C.C. N° 31.172.848 de Palmira en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre) del Bien Inmueble objeto de la medida cautelar, ubicado en CALLE 25 N° 5-18, ubicado en Palmira, informo al despacho que el mismo, se encuentra en iguales condiciones físicas y de conservación como se manifestó en la diligencia de secuestro.

Sin otro particular del Señor Juez,



HILDA MARIA DURAN CAICEDO

C.C N° 31.172.848 de Palmira

50 MAR 2000